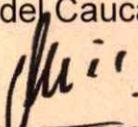


CONSTANCIA SERETARIAL: El apoderado judicial de la parta demandante solicita decreto de medidas. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca marzo 17 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 309
RADICACION 2017-00143

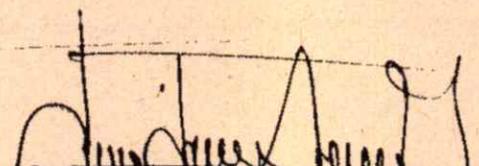
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, marzo 17 de 2023

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra OSCAR EDUARDO ESPINOSA GRIJALBA, el decreto una medida cautelar, a lo cual por ser procedente se accederá.

Como consecuencia de lo anterior se decreta el embargo y retención de los dineros que se encuentren a favor de la parte demandada, OSCAR EDUARDO ESPINOSA GRIJALBA identificado con la CC76.141.987, en la aplicación NEQUI, con límite de embargo de \$11.500.000; pero se ADVIERTE que así no se asimile a una cuenta de ahorros, tiene el mismo efecto con respecto del límite de inembargabilidad establecido por la Ley, por lo que deberá respetarse igualmente.

Se dispone librar oficio dirigido a NEQUI, a los correos aportados por el peticionario: <notificacijudicial@bancolombia.com>, <escribe@nequi.com.co>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 00018 de fecha 21/03/2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario